

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
11:35 AM  
27 AGO 2019  
con Anexo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 27 de agosto 2019

**RECIBIDO**  
12:15 PM  
27 AGO 2019  
Lic. Chiñones

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

LEGISLATIVOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTES.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que: LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE FACULTADES DE DICHO INSTITUTO SE GENEREN, ESTIMULEN Y FOMENTEN ACCIONES PARA CERTIFICAR A LAS ESCUELAS QUE IMPLEMENTEN MEDIDAS PARA EVITAR LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR, ASIMISMO PARA QUE SE PROMUEVAN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, MODELOS DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA CONFORME A LAS NUEVAS REALIDADES SOCIALES, ADEMÁS DE LA INCLUSIÓN Y TOLERANCIA A LA DIVERSIDAD CULTURAL, SEXUAL, ÉTNICA, LINGÜÍSTICA Y FÍSICA; CERO DISCRIMINACIÓN, IGUALDADES ENTRE NIÑOS Y NIÑAS, ASÍ COMO EL USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE.

Lo anterior para sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este H. Congreso.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 27 de agosto 2019

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTES.**

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE FACULTADES DE DICHO INSTITUTO SE GENEREN, ESTIMULEN Y FOMENTEN ACCIONES PARA CERTIFICAR A LAS ESCUELAS QUE IMPLEMENTEN MEDIDAS PARA EVITAR LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR, ASIMISMO PARA QUE SE PROMUEVAN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, MODELOS DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA CONFORME A LAS NUEVAS REALIDADES SOCIALES, ADEMÁS DE LA INCLUSIÓN Y TOLERANCIA A LA DIVERSIDAD CULTURAL, SEXUAL, ÉTNICA, LINGÜÍSTICA Y FÍSICA; CERO DISCRIMINACIÓN, IGUALDADES ENTRE NIÑOS Y NIÑAS, ASÍ COMO EL USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE.**

Dicha propuesta la formulo en atención a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Las nuevas realidades sociales y el dinamismo de los cambios que vive nuestro país, imponen que el Estado responda con la misma oportunidad y cumpla con su papel de garante en todas las áreas de la vida pública, entre ellas la educación.

2. Bajo esa premisa, el Instituto Nacional Electoral (INE), en fechas recientes, presentó ante este Congreso del Estado los resultados de la consulta infantil y juvenil del año 2018, realizada por el Instituto Nacional Electoral. El documento presentado, además de los resultados nacionales, contiene información segmentada y específica de nuestro estado.

3. Dicha consulta es un esfuerzo democrático que realiza el INE, y el motivo principal es darle voz a la niñez y a la juventud, escuchar sus preocupaciones y necesidades, y procesar esa información para posteriormente convertirla en datos duros; una vez hecho lo anterior, el Instituto Electoral pone a disposición del Poder Legislativo Federal y los congresos locales, del Gobierno de la República y gobiernos estatales, así como de la sociedad civil, los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, ***a fin de que las opiniones ahí vertidas se traduzcan en políticas públicas y generen cambios estructurales para la convivencia democrática de nuestro país.***

4. Los resultados de este ejercicio es información muy valiosa para este Congreso porque nos permite formular y aplicar políticas públicas más certeras, ya que las temáticas de la Consulta versaron sobre derechos de la niñez, democracia, participación cívica, ambiente escolar, vida digna, justicia y paz. Los resultados de la Consulta ponen en evidencia aspectos que demandan atención urgente, como el aumento en la precepción e incidencia de la violencia, no solamente física, verbal, sino lamentablemente también sexual.

Otro aspecto a destacar es la incorporación de la perspectiva de género como uno de los ejes de consulta, las respuestas de las y los participantes evidenciaron que viven en contextos en los que aún prevalece la desigualdad o los estereotipos de género.

5. Los resultados de la Consulta, constituyen una llamada de atención para las autoridades y sociedad, quienes no hemos podido generar las condiciones que le permitan a la niñez y a los y las adolescentes garantizar la convivencia pacífica y cordial. Como Congreso del Estado, debemos reforzar e implementar acciones concretas y efectivas, que promuevan la igualdad de trato, pero también de oportunidades, como el mejor camino para la prevención de la desigualdad, la discriminación y la violencia.

6. En ese mismo contexto de protección de los derechos de la niñez, y ante las nuevas realidades sociales del acoso escolar o BULLYING, la Suprema Corte de Justicia se ha pronunciado en diversos criterios para que el estado asuma su responsabilidad y genere condiciones escolares libres de violencia. Tal como se advierte en las siguientes tesis, cuyo rubro, texto y datos de identificación se citan en seguida.

**Tesis: 1a. CCCXXXII/2015 (10a.). Primera Sala.**

**DEBERES DE LOS CENTROS ESCOLARES FRENTE AL BULLYING ESCOLAR.**

***Un centro escolar puede ser responsable ante casos de bullying si es negligente al reaccionar frente a este fenómeno, esto es, si incumple con los deberes que implica prestar un servicio educativo a menores de edad.*** En este sentido, conviene subrayar que en la prestación del servicio de educación a menores de edad se activan deberes de la mayor relevancia. Los directivos y profesores tienen bajo su cuidado la integridad de los menores. Estos deberes se generan y deben evaluarse a la luz del interés superior del menor y los derechos a la dignidad, integridad, educación y no discriminación. Así, las instituciones educativas que tengan a su cargo a un menor, tienen el deber de protegerlo contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. ***Asimismo, deben llevar cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas. El deber general de protección se traduce en medidas concretas de protección que deben estar orientadas a identificar, prevenir, tratar, reaccionar y sancionar los malos tratos que puede sufrir un niño, niña o adolescente.*** Aunado a lo anterior, las autoridades deben tomar medidas y acciones afirmativas orientadas a garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva de oportunidades y el derecho a la no discriminación. Por otra parte, las instituciones educativas deben generar indicadores sobre su avance en la aplicación de métodos para prevenir y

eliminar cualquier forma de discriminación y de violencia, con la finalidad de que sean sujetas a evaluación sobre la materia. De igual forma, los directores deben evaluar el grado en que la escuela aplica la ética del cuidado, el derecho a la protección y la solidaridad, lo que implica preguntarse qué tanto se evitan burlas o ironías; se brinda apoyo a quienes están en riesgo, desventaja o tienen algún problema; se aplican estrategias para el autocuidado y cuidado mutuo entre alumnos, y se protege al alumnado contra el abuso y el acoso escolar, etc. Además, cuando elaboren un proyecto para solucionar un problema, la evaluación implica el monitoreo o seguimiento de la aplicación de los proyectos, la evaluación de sus resultados y la evaluación de su impacto. Asimismo, los directores deben identificar los factores de riesgo y protección personales, familiares, sociales y comunitarios que caracterizan a la comunidad escolar, así como elaborar y aplicar reglas y códigos de conducta que protejan a los estudiantes contra el abuso y el acoso sexual por parte de otros estudiantes o del personal. En suma, esta Primera Sala considera que los centros docentes tienen la indubitada responsabilidad de garantizar espacios seguros para que los menores puedan cursar sus estudios libres de agresiones y vejaciones, a través de acciones que permitan diagnosticar, prevenir, intervenir y modificar positivamente la convivencia escolar.

**Tesis: 1a. CCC/2015 (10a.). Primera Sala.**

**BULLYING ESCOLAR. EXISTE UN DEBER DE DEBIDA DILIGENCIA DEL ESTADO PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE SU INTERÉS SUPERIOR.**

El deber de proteger el interés superior del menor en cualquier contienda judicial donde se vean involucrados los derechos de los menores constituye una doctrina reiterada de esta Suprema Corte. Cabe señalar que la protección constitucional que merecen los niños no se equipara a la que debe recibir cualquier otro grupo vulnerable. La mayor protección a sus derechos no sólo se justifica por su situación de mayor vulnerabilidad, sino también por el interés específico de la sociedad en velar porque los menores alcancen su pleno desarrollo. En este sentido, el principio del interés superior ordena a todas las autoridades estatales que la protección de los derechos del niño se realice a través de medidas "reforzadas" o "agravadas", y que los intereses de los niños sean protegidos con mayor intensidad. Por lo anterior, en los casos en los que el sujeto pasivo de determinado tipo de violencia sea un menor, *el juzgador debe partir de que la diligencia del Estado al proteger y garantizar dichos intereses debe ser particularmente elevada, tanto por la situación de especial vulnerabilidad en la que generalmente se ubican los menores, como por los devastadores efectos que la*

***violencia y/o la intimidación pueden producir en personas en desarrollo.***

7. Además de lo anterior, la Ley General de Educación, vigente, en su artículo 8 esencialmente dispone que el Estado basará sus políticas públicas de educación en la **lucha contra la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños**, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno. Asimismo, en la fracción tercera de ese mismo artículo, se dispone que la educación contribuirá a la mejor convivencia humana, el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

8. Por su parte, la Ley Estatal de Educación, en similares términos, en sus artículos 9, 54 y 61, dispone que la educación que se imparta en el Estado de Oaxaca, propiciará el desarrollo y formación armónica e integral del ser humano; fomentando el respeto a los derechos del niño, respeto a los derechos humanos; además de que las autoridades educativas, promoverán medidas para la protección de los educandos que aseguren su integridad física, psicológica y social, dentro y fuera de los establecimientos escolares, con estricto apego a la dignidad de los educandos.

9. Conforme a lo anterior, este Congreso debe exhortar al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que adopte políticas públicas y medidas administrativas, para certificar a las escuelas que estén implementando acciones para evitar la violencia escolar, además para que se generen modelos de convivencia democrática en los planteles educativos conforme a las nuevas realidades sociales.

Por esas consideraciones, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE DENTRO DEL MARCO DE FACULTADES DE DICHO INSTITUTO SE GENEREN, ESTIMULEN Y FOMENTEN ACCIONES PARA CERTIFICAR A LAS ESCUELAS QUE IMPLEMENTEN MEDIDAS PARA EVITAR LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR, ASIMISMO PARA QUE SE PROMUEVAN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS, MODELOS DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA CONFORME A LAS NUEVAS REALIDADES SOCIALES, ADEMÁS DE LA INCLUSIÓN Y TOLERANCIA A LA DIVERSIDAD CULTURAL, SEXUAL, ÉTNICA, LINGÜÍSTICA Y FÍSICA; CERO DISCRIMINACIÓN, IGUALDADES ENTRE NIÑOS Y NIÑAS, ASÍ COMO EL USO DEL LENGUAJE INCLUYENTE.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.